



CUT: 16421-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0070-2022-ANA-OA**

San Isidro, 13 de mayo de 2022

La Carta S/N de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por el Programa de las Naciones Unidas-PNUD, el Informe Técnico N°0001-2022-ANA-OA-UAP/PJOAQUIN de fecha 10 de mayo de 2022 emitido por la Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N°0536-2022-ANA-OA-UAP de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, El marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el numeral 9.3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” en adelante la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación;

Que, el artículo 7° de la Directiva, establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.;

Que, mediante carta S/N de fecha 04 de mayo del 2022, el Programa de las Naciones Unidas-PNUD, nos remite el acta de transferencia N°AT-004-2022 a través del cual transfieren a la Autoridad Nacional del Agua, los bienes muebles descritos en el anexo del documento remitido;

Que, de conformidad con el numeral 9.4 de la Directiva, la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción;

Que, con Memorando N°119-2022-ANA-ST-CRHC-TUMBES, Memorando N°70-2022-ANA-ST-CRHC-CHIRA PIURA, Memorando N° 372-2022-ANA-DPDRH respectivamente y correo electrónico institucional de fecha 09/05/2022, la Secretaria Técnica Tumbes, la Secretaria Técnica Chira-Piura y la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos - DPDRH, informan sobre los bienes que tienen en custodia cada Oficina; asimismo, de acuerdo al correo institucional de fecha 10/05/2022, el Profesional del Área de Patrimonio, después de realizar el análisis de cada documento y confrontarlo con el listado de bienes ofertados por el Programa de las Naciones Unidas - PNUD, se puede colegir que todos los bienes ofertados por el donante, se encuentran conforme;

Que, el alta de bienes muebles, se encuentra regulado en el art. 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, disponiendo que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, siendo una de las causales de alta, la aceptación de la donación, la cual se sustenta con la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N°0536-2022-ANA-OA-UAP, la Subdirectora de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N°0001-2022-ANA-OA-UAP/PJOAQUIN y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del área de Patrimonio recomienda aceptar la donación de bienes muebles ofertados por el Programa de las Naciones Unidas - PNUD, cuyas características y montos se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del

informe técnico y conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- ACEPTAR** la donación de bienes muebles, efectuada por el Programa de las Naciones Unidas - PNUD, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor de adquisición ascendente a la suma de S/ 103,168.35 (ciento tres mil ciento sesenta y ocho y 35/100 soles); cuyas características, especificaciones y valores unitarios se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º. – APROBAR** el alta de los bienes muebles por la causal de “aceptación de donación”, detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución, para su incorporación al patrimonio de la Entidad.

**Artículo 3º. - REMITIR** una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su registro patrimonial y contable respectivamente.

**Artículo 4º. – ENCARGAR** al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

**Artículo 5º. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JUAN MANUEL HUAMANI URPI**  
DIRECTOR  
OFICINA DE ADMINISTRACION